



ACUERDO FGE/03/2022

REGLAMENTO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CAPÍTULO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LA COMANDANCIA DE LA ZONA 1

Artículo 59. Al frente de la Comandancia de la Zona 1 de la Policía de Investigación habrá un titular, quien tendrá las facultades siguientes:

- I. Proponer al titular de la Unidad de la Policía de Investigación las políticas generales de operación de la Policía de la Zona 1 del Estado de Quintana Roo.
- II. Coordinar al personal de la Policía de Investigación de la Zona 1, para que actúe permanentemente bajo la autoridad y mando inmediato de los Fiscales del Ministerio Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable.
- III. Vigilar que el personal de la Policía a su cargo, actúe bajo la conducción y mando de los Fiscales del Ministerio Público, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el numeral 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.
- IV. Coadyuvar en las estrategias que garanticen que los miembros de la Policía actúen con pleno respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos, apegándose a los principios constitucionales y legales que rigen su actuación.
- V. Coordinar la ejecución de las órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, presentación, cateos, detención en caso urgente y otros mandamientos judiciales o ministeriales y, en su caso, establecer las herramientas y mecanismos para su control y seguimiento, así como aquellas que faciliten el cumplimiento de dichas funciones en la Zona 1 del Estado.



- VI. Dirigir y coordinar los procesos de información policial que permitan ubicar a las personas, grupos, organizaciones, zonas delictivas y modos de operación, con la finalidad de dar cumplimiento a los mandamientos judiciales y ministeriales en la Zona 1 del Estado.
- VII. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos o normas que expida el Fiscal General del Estado o el Fiscal Anticorrupción en relación con los resguardos de armas y municiones asignadas a la Policía de la Zona 1 del Estado.
- VIII. Conducir la planeación operativa de la Policía de Investigación de la Zona 1 del Estado.
- IX. Conducir la ejecución de mandamientos judiciales y ministeriales que emita la autoridad competente y las órdenes de detención, en los casos a los que se refiere el párrafo quinto del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dicte el propio Fiscal del Ministerio Público en el ámbito de su competencia.
- X. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo o le encomiende el Director de la Policía de Investigación, el Director General de Investigación, Acusación y Procesos, o el Fiscal Anticorrupción, así como aquellas que se encuentren conferidas a los integrantes de la Policía.